

Listado para el cumplimiento del Anexo IV de la Resolución 73/10 SGN.

Observaciones **No Regularizables**.

Organismo o Entidad: **UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS**

Año: **2017**

Total de Observaciones: **7** - visualizando desde **1** hasta **10000**

Observación N° 1 Informe N° 205/2004 de fecha 20/12/2004 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Relevamiento Físico de Expedientes

Sector: Todas las Áreas y Gerencias

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

1. Sistema de Mesa de Entradas y Salidas (MEyS): Cabe efectuar aquí algunas observaciones puntuales que surgen del análisis de los contenidos del sistema informático que permite el seguimiento, tanto de los expedientes, como de toda la documentación que ingresa a través de la Mesa de Entradas y Salidas (Actuaciones) y la producida por el Organismo (Notas, Resoluciones ENRG y Resoluciones MJ): " Se detectaron 2 números de expedientes inexistentes en el sistema informático de MEyS (Nros. 902 y 4436). Cabe destacar que tales expedientes no fueron ubicados físicamente durante el relevamiento, por lo que se entiende que se debe a un error del sistema. " Se detectaron expedientes que, al momento del relevamiento, no registran movimientos, debiendo analizarse su cierre por la Gerencia responsable y, en su caso, el correspondiente pase a Archivo. " Se detectaron 381 expedientes "asignados" en el sistema informático a personas que ya no se desempeñan en el Organismo. Por otra parte, se detectó que de un total de 65 expedientes que al 06/07/2004 se encontraban asignados a un "Usuario" de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL), y que debieron haberse re-asignado por sistema a otro integrante de la GAL ante su traslado a una Agencia del interior del país (sin acceso a la MEyS), 20 expedientes (es decir el 30.77%) aún continuaban asignados a dicho "Usuario" el 14/09/2004.

Comentario

A partir de la entrada en vigencia de la Gestión Documental Electrónica (GDE), resulta innecesaria la elaboración de un procedimiento como el recomendado.

Recomendaciones

- 1. Procedimiento de Registración y Seguimiento de Documentación: A fin de formalizar y unificar criterios respecto de la registración y seguimiento de expedientes y actuaciones, se recomienda instruir a la Secretaría de Directorio para que elabore un Procedimiento escrito para el registro y seguimiento de la documentación en el ENARGAS. Dicho procedimiento debería ser notificado a todo el personal, previéndose un mecanismo que contemple que el personal ingresante, al momento de su incorporación al Organismo, sea instruido en el manejo del sistema informático de MEyS y notificado del Procedimiento que se apruebe. Sería conveniente que el Procedimiento que se elabore contemple, principalmente, los aspectos que se exponen a continuación: · Teniendo en cuenta que resulta necesaria la actualización permanente de la localización de los Expedientes y Actuaciones, se debería instruir a cada "Usuario" a fin de que consulte diariamente el sistema informático de MEyS, aceptando o rechazando las Actuaciones y Expedientes que les sean remitidos físicamente. Por otra parte, el "Usuario" deberá proceder al "adosamiento", tanto físico como informático, de las Actuaciones que reciba al Expediente que corresponda. Asimismo, se contemplarán mecanismos para el tratamiento de aquellas Actuaciones no agregadas a los Expedientes, a fin de facilitar su pronta ubicación (ej.: archivo correlativo de las Actuaciones en la Gerencia o, en su caso, envío a Archivo junto con la respuesta cursada). · Contemplar la implementación de un procedimiento uniforme para aquellos casos en que los expedientes originales deben ser remitidos a terceros fuera del Organismo, considerando el manejo de las copias de modo tal que se asegure el resguardo y control de la documentación tramitada. Al respecto, se deberá indicar el procedimiento a seguir para la destrucción de las copias innecesarias, una vez que regresa al Ente el expediente original. · Establecer que, en caso de desvinculación del "Usuario", cada Gerente o Responsable de Área será el encargado de "re-asignar" los expedientes que tuviera asignado el personal dependiente al momento de su separación, ya sea del tema y/o del Ente. Asimismo, será el responsable de informar al Área de Sistemas Informáticos a fin de que se proceda a la eliminación del "Usuario" del sistema informático de MEyS una vez "re-asignados" todos los expedientes y actuaciones que el mismo tenía en su poder. Ello a fin de minimizar el riesgo de errores en la derivación de las actuaciones y expedientes a "Usuarios" que ya no existen. · Homogeneizar los criterios y clarificar la forma en que debe realizarse el adosamiento de expedientes, contemplando para ello lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia. · Resaltar la obligación de mantener permanentemente actualizada la foliatura de los expedientes y el adosamiento de las actuaciones.

Observación N° 3 Informe N° 5/2006 de fecha 18/05/2007 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Obras de Expansión de Transporte de Gas

Sector: Gerencia de Transmisión

Calificación: **Impacto Alto**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

De las entrevistas efectuadas al Grupo de Trabajo, surge que han existido comunicaciones informales (telefónicas o vía correo electrónico) entre los integrantes del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" y los Gerentes de Proyecto, a efectos de subsanar observaciones y/o efectuar correcciones, previo a la presentación definitiva de las Certificaciones de Avance de Obra, pero las mismas no han sido debidamente documentadas. Al respecto, sus integrantes justifican tal situación manifestando que su actuación se ha llevado a cabo en forma no escrita a fin de imprimir celeridad a las tareas, conforme lo requerido por la urgencia de contar con las obras finalizadas y operativas para el invierno 2005. Por otra parte, en el Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa), se pudo observar que se han mantenido reuniones entre los respectivos Gerentes de Proyecto, los Contratistas de cada obra y personal del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", en las que se efectuaban distintas consideraciones y observaciones respecto del estado de situación de las obras en curso. En algunos casos, se contó además con la presencia de personal destacado por las Consultoras contratadas por el Fideicomiso, para asistir al ENARGAS en el seguimiento de las obras de expansión, así como de la Inspección contratada por el Gerente de Proyecto. Como constancia de dichos encuentros se han labrado "Minutas de Reunión" en las que se volcaron, a modo de acta, las manifestaciones de los participantes.

Comentario

IT 2/2017

Recomendaciones

- Se recomienda que, al implementar un procedimiento que permita dejar evidencia de las comunicaciones intercambiadas entre el Grupo de Trabajo y el Gerente de Proyecto, ya sea por medio de notificaciones escritas, o bien a través de un registro similar al empleado habitualmente en las inspecciones de obra (Libro de Ordenes de Servicio o Libro de Novedades), el medio por el cual se registre sea anexo al expediente iniciado para el control de cada una de las obras en particular, ello a fin de concentrar toda la información relativa a su seguimiento.

Observación N° 16 Informe N° 148 de fecha 17/04/2008 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
Título: Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
Sector: Grupo Operativo de Servidumbres		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo		
<p>3.13. No se ha formalizado el acto por el que se convino con los abogados una reducción de sus honorarios pendientes de cobro. El Ente Regulador ha informado una reducción en los honorarios de algunos abogados de entre un 6% y el 8% mas no consta el instrumento que formalice dicha renuncia o acuerdo. Si bien el ente Regulador ha informado el porcentaje de reducción efectuado por cada profesional, no se ha obtenido documentación alguna que permita verificar dicha circunstancia.</p>		
Comentario		
IT 2/2017		
Recomendaciones		
<ul style="list-style-type: none"> • 5.13. Formalizar la reducción de honorarios convenida con los abogados. (Cde. Obs. 3.13.). 		
Observación N° 1 Informe N° 256 de fecha 30/09/2008 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
Título: Recursos Humanos - Liquidación de Haberes		
Sector: Gerencia de Administración y Sistemas		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo		
<p>D.1.- Premio Eficiencia Diferencial Mediante Acta de Directorio N° 20 del 02/11/1993 se establecieron los procedimientos y mecanismos a aplicar para el pago del Premio Eficiencia. Cabe señalar que dicho concepto fue concebido, originalmente, como una gratificación a ser abonada al personal por ejercicio vencido y una vez al año, en forma selectiva, en función del desempeño laboral, el cual sería reflejado, entre otras, por las evaluaciones pertinentes. Dicha asignación sería efectuada por el Directorio, previo análisis de cada caso particular, destinando para ello el excedente del 20% del total de las remuneraciones liquidadas en el año calendario, luego de deducir las sumas abonadas en concepto de Bono Gratificación Anual (que se abonaría semestralmente en los meses de Junio y Diciembre de cada año, según lo establecido en el Acta de Directorio N° 20). Al respecto cabe mencionar que, actualmente, tanto el Premio Eficiencia como el BGA se abonan mensualmente, a todo el personal de planta permanente y contratado a plazo fijo del Organismo, sin mediar evaluación de desempeño alguna. El monto del PE alcanzó, para los meses bajo análisis, el 45% del sueldo básico del personal de Planta Permanente y de los contratados bajo la modalidad de Plazo Fijo prevista en la Ley de Contrato de Trabajo. No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, se observa que en 7 (siete) casos el monto liquidado por dicho concepto a personal de Planta Permanente resultó superior al 45% de aplicación general, no surgiendo tal diferenciación de evaluación de desempeño conforme lo previsto en su norma de creación, sino de consideraciones particulares efectuadas en cada caso particular (v.g.: equiparar remuneraciones a encargados de Área a determinada categoría, otorgar una gratificación extraordinaria a personal a cargo de un Área hasta el cese en sus funciones, disminuir diferencias salariales entre personal de una misma Gerencia ó Área). A partir de la liquidación del Premio Eficiencia se detectaron los siguientes casos que perciben un Premio Eficiencia Diferencial (PED), esto es superior al 45% liquidada al resto del personal: Leg. N° Categoría Sueldo Básico/Noviembre/2007 Enero/2008 Monto PED % PED Monto PED % PED 18 PRD 5,563.00 5,346.15 96.10% 51 PRB 7,417.00 4,337.65 58.48% 4,337.65 58.48% 73 ADA 3,371.00 2,680.75 79.52% 2,680.75 79.52% 115 PRB 7,417.00 4,337.65 58.48% 4,337.65 58.48% 121 AXB 1,180.00 1,535.71 130.14% 1,665.71 141.16% 125 AXB 1,180.00 2,110.43 178.85% 2,240.43 189.87% 136 PRD 5,563.00 5346.15 96.10% 5,346.15 96.10% Cabe aquí hacer mención que el 43% del total del personal bajo estas condiciones prestaba servicios en la propia Gerencia de Administración y Sistemas. Esta situación podría ser un indicador de la falta un análisis objetivo respecto de las necesidades de las restantes unidades organizativas, en cuanto al otorgamiento de reconocimientos diferenciales por méritos y responsabilidades. Esto permitiría inferir un cierto grado de discrecionalidad en las asignaciones en favor del personal dependiente de quien tenía a cargo la administración del personal en aquel momento. D.1.1.- Aprobación del Premio Eficiencia Diferencial De las revisiones practicadas respecto de las aprobaciones de los adicionales liquidados como PED, se observa que las mismas fueron instrumentadas mediante Memorándums emitidos por la máxima autoridad del Organismo (Directorio ó Intervención). En otros casos, su aprobación se realizó mediante la firma del Presidente del Directorio o el Interventor en el propio Memorándum de solicitud elevado para su aprobación por la Gerencia de Administración y Sistemas. En el siguiente cuadro se detallan, para cada caso en particular, las aprobaciones efectuadas, el monto aprobado y la vigencia de su aplicación: Leg. N° Gerencia / Área Monto Aprobado Vigencia Aprobación Memorándum Fecha 18 GAyS 700.00 (3) a partir Jun/2006 Dir s/N° 01/07/06 51 GOS 1,000.00 (4) a partir Jun/2006 Dir s/N° 01/07/06 73 SD 540.00 a partir Abr/2007 Dir s/N° 04/04/07 115 SD 1,000.00 a partir Abr/2007 Dir s/N° 04/04/07 121 SD 250.00 (1) a partir May/2005 (2) (2) 250.00 (1) a partir Abr/2006 GAyS s/N° a Dir 25/04/06 300.00 a partir Oct/2007 GAyS s/N° a Interv. 25/10/07 130.00 a partir Nov/2007 GAyS s/N° a Interv. 16/11/07 125 GAyS 250.00 (1) a partir May/2005 (2) (2) 250.00 (1) a partir Abr/2006 GAyS s/N° a Dir 25/04/06 1000.00 (5) a partir Mar/2007 Dir s/N° 01/03/07 300.00 a partir Oct/2007 GAyS s/N° a Interv. 25/10/07 130.00 a partir Nov/2007 GAyS s/N° a Interv. 16/11/07 136 UCRH 700.00 (3) a partir Jun/2006 Dir s/N° 01/07/06 Ref.: (1) Montos Mensuales Netos según las aprobaciones efectuadas. (2) En el Memorándum GAyS s/N° del 25/04/2006 elevado al Directorio se menciona que "se solicita autorización a ese Directorio para liquidar a la categoría Auxiliar B un adicional extraordinario del premio eficiencia de \$250 netos mensuales, el cual se suma al adicional del mismo valor que se venía abonando desde mayo/05, con el fin de continuar con la recuperación gradual del poder adquisitivo de dicha categoría." (3) Incrementa a partir de Junio/2006 las remuneraciones mensuales del encargado del área de Compras y Contrataciones y del encargado del área de Recursos Humanos en \$700.-, los cuales se adicionan al nivel salarial de la categoría actual, con la liquidación de un adicional como Premio Eficiencia. De esta manera, se intenta equilibrar gradualmente las remuneraciones mensuales de los encargados de las áreas de la Gerencia de Administración en el nivel correspondiente a la categoría Profesional B. (4) Considerando que se encuentra a cargo del Grupo Operativo de Servidumbres, se instruye a liquidar un adicional de Premio Eficiencia de \$ 1.000.- mensuales. (5) Se incrementa a partir de Marzo de 2007 a \$1.000.- brutos mensuales. Por otra parte, de la revisión de las autorizaciones emitidas por la máxima autoridad del Organismo, pudieron detectarse otros tres (3) casos de personal Contratado a Plazo Fijo a los que se aprobó un incremento de sus remuneraciones como un adicional del Premio Eficiencia. Son los siguientes: Leg. N° Gerencia / Área Monto Aprobado Vigencia Aprobación Memorándum Fecha 282 SD 480.00 a partir Abr/2007 Dir s/N° 04/04/07 225 UCRH 240.00 a partir Abr/2007 Dir s/N° 04/04/07 207 UCRH 239.00 a partir Abr/2007 Dir s/N° 04/04/07 A tal fin, en el citado Memorándum del Directorio se indica que "la presente medida se conformará con la liquidación de un adicional como Premio Eficiencia, hasta tanto se establezca un procedimiento formal de promoción de cargo, tanto para la Planta Permanente como para la Planta No Permanente." Al respecto, y según pudo verificarse en la UCRH, en los tres (3) casos citados, con fecha 02/07/2007, se firmaron Addendas de los Contratos de Trabajo a Plazo Fijo con vigencia a partir del 1º de julio de 2007, incorporando tales adicionales al monto de la remuneración bruta mensual, sujeta a los aportes y contribuciones legales correspondientes, y percibiendo a su vez los adicionales y beneficios sociales previstos para el personal de planta permanente. Observación: En ninguno de los diez (10) casos detectados las aprobaciones de los adicionales de Premio Eficiencia otorgados al personal fueron realizadas por Resolución, conforme lo dispuesto en el reglamento de firma establecido por Resolución ENRG N° 3240 del 14/07/2005 y su modificatoria Resolución ENRG N° 3307 del 16/09/2005. Cabe destacar que en dichas normas, como principio general, y considerando los preceptos de la Ley de Procedimientos Administrativos (Arts. 7º y 8º), se establece que "Todos los actos administrativos que</p>		

expida el ENARGAS deberán ser otorgados por su Directorio..." y agrega que: "Tales actos administrativos deberán ser instrumentados necesariamente mediante resolución."

Comentario

IT 2/2017

Recomendaciones

- Recomendación: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de firma vigente (aprobado mediante Resolución ENRG N° 3240/2005 y modificado por Resolución ENRG N° 3307/2005) correspondería dictar las aprobaciones efectuadas por la máxima autoridad del Organismo, instrumentándolas mediante el dictado de una Resolución.

Observación N° 3 Informe N° 258 de fecha 30/12/2008 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES

Sector: Grupo Operativo de Servidumbres

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: No Aplica

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.2.4.- Reconocimiento de las transacciones del patrimonio afectado a las tareas de Regularización de Servidumbres - Situación económico - financiera de los sujetos contratados.- Del trabajo realizado pudo observarse que GOS posee un sistema de registración, mediante planillas Excel, del cual se obtiene un estado de situación económico - financiera de cada sujeto contratado. En dichas planillas, se deja constancia del importe cancelado por cantidad de convenios realizados, considerando las disminuciones ofrecidas por cada sujeto y el proporcional del anticipo. De esa forma se expone el compromiso cancelado, como así también se reflejan el compromiso a cancelar y el saldo del anticipo otorgado. Ahora bien, contablemente no están registrados los anticipos otorgados oportunamente a los Abogados por la ex - GAS DEL ESTADO S.E. Al momento de asignarse la labor de regularización al ENARGAS, los anticipos otorgados no se vieron reflejados en el estado de situación patrimonial de las tareas de Regularización de Servidumbres. Sumado a ello, y como ya se explicitó, si bien el anticipo se deduce al calcular la liquidación de honorarios, no se reconoce su devengamiento al momento de registrar la transacción derivada de la cancelación del trabajo realizado, sino que, para cada convenio facturado por los Abogados, sólo se reconoce el valor neto (de descuentos ofrecidos y anticipo consumido). Por otra parte, se verificó que en el caso del Abogado asignado a las tareas de regularización en la Provincia de Jujuy, no se generó la obligación del Organismo hacia el sujeto contratado, dado que, además de no realizarse la registración del anticipo, no se reconoció el devengamiento de la labor desarrollada por los trabajos realizados y presentados ante el Ente. A su vez, en el caso del Abogado asignado a las tareas de regularización en la Provincia de Santa Cruz (único caso en el que se aumentó la cantidad de convenios a la prevista en el contrato), se observa que en la liquidación de honorarios se continuó descontado el proporcional del anticipo, cuando el mismo ya se encontraba totalmente afectado. En este caso, se evidencia que la falta de registración contable del anticipo ha generado una obligación del Ente hacia el Sujeto. En consecuencia, al no considerarse en la gestión económica del Fondo, los derechos que éste posee hacia terceros (anticipos), como tampoco el reconocimiento de las obligaciones contraídas (tareas efectuadas y no canceladas o descuentos realizados en exceso), no se refleja adecuadamente la situación patrimonial del Fondo. Cabe señalar que esta situación se modificó a partir del año 2006 dado que, para las nuevas contrataciones realizadas por el Ente, se registraron contablemente los anticipos acordados. Así, por ejemplo, se registró el adelanto para la realización de las tareas encomendadas al Proveedor N° P00609 (Escribano), deduciéndose y registrándose el proporcional de dicho anticipo con el avance de las tareas encomendadas (devengamiento).

Comentario

IT 2/2017

Recomendaciones

- Por lo expuesto, se recomienda arbitrar los medios necesarios para que los hechos económico - financieros sean reconocidos, a través de registraciones contables, en el momento que se devengan. Ello, a fin de exponer la incidencia -inmediata o mediata- de las transacciones derivadas de las tareas de regularización, sobre el patrimonio del Fondo de Contribución de Servidumbres. Asimismo, se recomienda implementar un criterio uniforme y homogéneo de registración de las transacciones derivadas de la operatoria del Fondo. Para ello, se recomienda evaluar la posibilidad de establecer una fecha de corte en base a las planillas extra-contables confeccionadas por GOS, procediendo a la registración del saldo del anticipo otorgado a cada sujeto, y del ajuste de los ejercicios anteriores, con relación al monto consumido del anticipo. De esta forma, se reflejaría la realidad económico-financiera de cada sujeto contratado y su incidencia sobre el estado patrimonial del Fondo, a fin de que la información contable sea consistente y útil para la toma de decisiones.

Observación N° 1 Informe N° 317 de fecha 20/04/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2011

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Alto**

Motivo: No Aplica

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

V.1.- Bienes de Uso - Rodados Del relevamiento practicado en el ejercicio anterior (numeral V.1. del Informe UAI N° 300), se constató que el rubro Rodados de la Cuenta de Inversión del Organismo se encontraba subvaluado como consecuencia de la falta de reconocimiento del valor del bien a su costo de adquisición. Es así que en el ejercicio 2010 se renovó el parque automotor del Ente adquiriéndose quince (15) vehículos, en parte con recursos presupuestarios y en parte bajo el sistema de permuta. Para ello se entregaron bienes adquiridos oportunamente con recursos del Fondo de Contribución de Servidumbres (recursos extrapresupuestarios). La diferencia entre el valor del nuevo bien y el monto de la permuta por el usado, se afrontó con recursos propios del Organismo. Básicamente, se observó que para los casos referidos anteriormente, el valor de adquisición del bien se partió en función del origen del recurso erogado, ingresándose al Patrimonio del Ente sólo el valor ejecutado presupuestariamente (diferencia entre el valor del nuevo bien y el monto reconocido por el usado). El resto del costo de adquisición del nuevo bien (valor de la permuta) se expuso en la composición económica -financiera del Fondo de Contribución de Servidumbres, en las Notas complementarias de la Cuenta al sólo efecto informativo. En virtud de ello, considerando lo normado en el Anexo I de la Resolución SH N° 47/97 donde dice: Los bienes muebles se valorarán sobre la base del valor de costo original (adquisición, construcción y/o construcción) ..., se constató que los bienes del tema en cuestión no se encuentran valuados a su costo de adquisición, independientemente de los recursos erogados para su consecución. En respuesta a la observación comentada precedentemente, la Gerencia de Administración, mediante Memo GA N° 198/2011, manifestó que el rubro bajo análisis se encuentra valuado conforme a la Resolución SH 47/97 (a su costo original), siguiendo los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, con relación a la exposición de la rendición del Fondo de Contribución de Servidumbres (situación señalada en las Aclaraciones Previas al Informe). Por ello, como se expuso en el citado Memo, ... los rodados entregados en permuta, como así también las Disponibilidades, Inversiones Financieras y otros activos que fueron adquiridos oportunamente por el Fondo de Contribución de Servidumbres, fueron tratados como Fondos de Terceros. Es decir, que tanto para la Oficina Nacional de Presupuesto como para la Contaduría General de la Nación, a los efectos de su exposición en los Estados Contables, los rodados y otros activos no pertenecen al ENARGAS, a pesar de estar a nombre del Organismo. En consecuencia, conforme los Órganos Rectores mencionados, ... se sobrevaloraría el Rubro al incorporar al patrimonio la proporción del bien que debe ser tratado

como Fondos de Terceros. En concordancia con lo expuesto precedentemente, de la labor realizada en la presente auditoría, no se evidenciaron cambios en la registración, valuación y exposición de los bienes observados en el ejercicio 2010. En consecuencia, se mantiene la observación respecto a la partición del costo de adquisición de un bien registrable (como el caso de los rodados referidos), a fin de ingresarlo al Patrimonio del Organismo en función al recurso erogado para su consecución. A título informativo, de las comprobaciones matemáticas efectuadas en el presente ejercicio sobre el rubro bajo análisis, puede inferirse lo siguiente: • El valor residual contable (valor de origen menos amortizaciones) del rubro Rodados se encuentra valuado en un 73,24% respecto al costo total de adquisición de los bienes referidos (valor de permuta más erogación presupuestaria). • Una situación similar incide en la amortización de este rubro (depreciación económica del valor del bien), constatándose un desvío del 28,60%.

Comentario

IT 2/2017

Recomendaciones

- Por ello, se reitera la recomendación concerniente a que todos los hechos económicos – financieros que afecten o puedan afectar la situación patrimonial del Organismo, se registren de forma integral e integrada, conforme lo normado en la materia.

Observación N° 1 Informe N° 395 de fecha 31/12/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INYECCIÓN EXCEDENTE DE GAS NATURAL

Sector: Gerencia de Transmisión

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

Tal como ya se señalara, durante el periodo analizado se produjeron diversos cambios normativos que modificaron los actores involucrados en los Programas. Tales cambios impactaron en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento del Programa. Como puede observarse, en el Reglamento del Programa, se fijan los siguientes plazos: • La EB presentará mensualmente la DJ de sus Ventas ante la Comisión dentro de los 30 ó 45 días posteriores al último día hábil del período bajo análisis, para el Plan Gas I y II, respectivamente. • La Comisión remitirá la documentación en un plazo de 3 días hábiles a la Unidad de Gestión Técnico Operativa (ENARGAS). • La Unidad procederá a corroborar la veracidad de los Volúmenes PIST/D declarados en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 25 del mes siguiente a la inyección. • La SE remitirá en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 25 del mes siguiente a la inyección, a la Unidad los resultados de las mediciones de los volúmenes pertenecientes a cada PMG instalado. • Finalmente, dentro de los 10 días hábiles de recibida la información de la SE, la Unidad deberá corroborar la veracidad de los volúmenes inyectados y expedirse respecto de lo requerido por el Reglamento. Al respecto, cabe señalar que la Unidad de Gestión Técnico Operativa sólo podría efectuar las verificaciones requeridas por la reglamentación una vez que cuente con la totalidad de la información requerida para el análisis. Esto es, una vez que la actual Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos remita al Ente la información correspondiente a DDJJ de las EB, Compromiso de Inyección Mínima aprobada para cada periodo declarado y los resultados de las mediciones en los Puntos de Medición de Gas. A partir de ese momento, en opinión de esta UAI, deberían contarse los plazos para la emisión y remisión del Informe Intergerencial emitido por el ENARGAS en su rol de Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Comentario

Conforme lo señalado en el Memo GT N° 9/18, los Programas de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural finalizaron en 2017. Por tal motivo, perdió vigencia la recomendación de adecuación de los plazos establecidos en el Reglamento que regía tales Programas. No obstante ello, continúa vigente el Programa de Estímulo para Gas Natural No Convencional (PGNC), el cual prevé similares funciones para el ENARGAS, aunque con diferencias de forma y contenido de las declaraciones juradas que presentarán los Productores. Al respecto, cabe señalar que, mediante la Resolución MINEM N° 447-E/2017 del 16/11/17 se extendió la aplicación del "Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales", creado por la Resolución MINEM N° 46 del 02/03/17 (modificada por Resolución MINEM N° 419 del 01/11/17) a la producción de gas natural proveniente de reservorios no convencionales ubicados en la Cuenca Austral. Por tal motivo, se considera No Regularizable la presente observación, continuándose el seguimiento de las restantes recomendaciones incluidas en el presente Informe, ello con relación al Programa vigente para el 2018.

Recomendaciones

- Atento lo expuesto, se recomienda elevar una propuesta a la Autoridad de Aplicación a fin de que se evalúe la adecuación de los plazos establecidos en el Reglamento del Programa por cuanto los aprobados por la ex "Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas" resultarían a la fecha de imposible cumplimiento.

Firma	Aclaración	Fecha

IMPRIMIR

CERRAR

Ir a